



DECRETO N° 0014
NEUQUÉN, 08 ENE 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 5399-M-18 y el Contrato de Concesión suscripto con fecha 21 de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene como objeto la concesión de la explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, cediéndole este Municipio al Frigorífico el uso del predio, las instalaciones y el equipamiento del matadero, conforme al Inventario que obra como Anexo I del mismo;

Que en virtud de ello, el Frigorífico tendrá a su cargo la administración general del funcionamiento y mantenimiento del área mencionada y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos que la integran, en las condiciones que establece la Licitación Pública N° 17/2018, considerando como área concesionada al espacio físico en el cual se desarrollará la actividad principal de explotación detallada en el Anexo II del Contrato de marras;

Que por su parte, el Municipio se compromete a otorgar un subsidio mensual de \$ 80.000.- durante los primeros doce (12) meses de concesión, el que deberá ser integrado a mes vencido dentro de los primeros diez (10) días de cada mes;

Que el Contrato de Concesión tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la celebración del mismo;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 686/18);

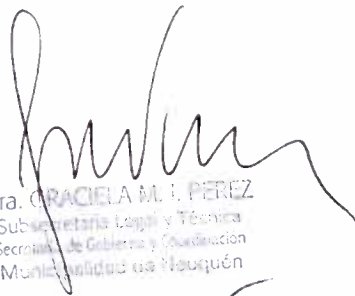
Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Concesión suscripto con fecha 21 de ----- diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.**, el cual tiene como objeto la concesión de la


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0014/19

explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, cediéndole la Municipalidad a dicha empresa el uso del predio, las instalaciones y el equipamiento del matadero; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente al **FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.-**

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Gobierno ----- y Coordinación, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato de Concesión al **FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.-**

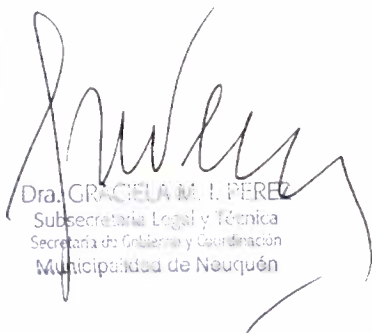
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
N.M.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2219</u>
Fecha <u>25 / 01 / 2019</u>

0014/19

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y EL FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.**

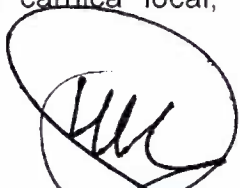
---En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en la Avenida Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial N° 05 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de fecha 10 de diciembre de 2015, y los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1185/15, y de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y el **FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.**, con domicilio en calle Catriel N° 25 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su Presidente, señor **RUBÉN OSCAR DELLA MADDALENA**, D.N.I. N° 7.787.632, conforme acredita con la constitución de la sociedad instrumentada por Escritura N° 154 de fecha 31 de julio de 2017, en adelante "**EL CONCESIONARIO**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Contrato, de conformidad a la Licitación Pública N° 17/2018 y Resolución de adjudicación N° 0801/2018 de las Secretarías de Gobierno y Coordinación, y de Economía y Hacienda, y sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – ALCANCE

El presente Contrato tiene por objeto la concesión de la explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, cediéndole el uso del **predio, las instalaciones y el equipamiento del Matadero Rural**, con todo lo comprendido en él, conforme Inventario que obra como **ANEXO I** del presente, que fuera construido por "**LA MUNICIPALIDAD**" en la Colonia Rural Nueva Esperanza, en un terreno de su propiedad, identificado como Lote B1 de la Manzana 18, el que es parte remanente del Lote Oficial 3, Nomenclatura Catastral: 09-19-070-36/37, de acuerdo con las estipulaciones del presente y de conformidad a la normativa vigente en la materia. "**EL CONCESIONARIO**" tendrá a su cargo la administración general del funcionamiento y mantenimiento del área concesionada y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos que la integran, en las condiciones que establece la Licitación Pública N° 17/2018. Se considerará como área concesionada al espacio físico en el cual se desarrollará la actividad principal de explotación, detallada en **ANEXO II** que forma parte del presente. "**EL CONCESIONARIO**" deberá adoptar para la prestación del servicio altos estándares de calidad, con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios del Matadero. Asimismo, deberá contribuir al control sanitario de la industria cárnica local, ayudando a

Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FRIGORÍFICO CATRIEL S.A.
MARCO A. DELLA MADDALENA
VICEPRESIDENTE


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

prevenir enfermedades derivadas y verificando la calidad de los productos que se distribuyen en la ciudad.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

El presente Contrato de Concesión tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su suscripción, con opción de renovación por igual período, a pedido de "EL CONCESIONARIO", con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo.-----

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DEL SERVICIO

A partir de la vigencia del presente Contrato "EL CONCESIONARIO" tendrá un plazo no mayor a treinta (30) días corridos siguientes para iniciar la prestación de la explotación comercial del Matadero. La Autoridad de Aplicación certificará el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para el comienzo de la prestación de los servicios y labrará un acta de inicio. Cuando "EL CONCESIONARIO", sin justa causa, no diere inicio a la ejecución de todos los servicios concesionados dentro del plazo mencionado anteriormente, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el Contrato sin más trámite, aplicándosele las penalidades establecidas en la Cláusula DÉCIMA del presente.-----

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONCESIONARIO" deberá presentar a la suscripción del presente la garantía de ejecución del contrato por una suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). La garantía de ejecución del contrato tendrá vigencia hasta la finalización de la concesión o de su prórroga, si la hubiere, y será devuelta una vez liberado de responsabilidad.-----

CLÁUSULA QUINTA: SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgarle a "EL CONCESIONARIO" un subsidio mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) durante los primeros doce (12) meses de concesión, el que deberá ser integrado a mes vencido dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.-----

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

"EL CONCESIONARIO" deberá ejecutar el presente Contrato de Concesión ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación, quedando especialmente obligado a:

- a) Realizar la explotación comercial por su exclusiva cuenta y riesgo, debiendo afrontar todos los costos que ello implique.
- b) Mantener en perfecto estado de uso y conservación el espacio concesionado, teniendo la Autoridad de Aplicación la potestad de supervisar el fiel cumplimiento del presente.
- c) Conservar en perfecto estado de uso los bienes que integran el espacio concesionado, realizando el mantenimiento necesario o, en su caso, efectuar el reemplazo de los mismos, a su exclusivo costo.
- d) Conservar la higiene integral del Matadero, debiendo realizarse en forma diaria y procurar su mantenimiento permanente de acuerdo a las normas vigentes de los organismos de control que regulan la actividad, al igual que la disposición de los residuos, que también deberá ser permanente y cumplir con la forma y horarios acordados para el retiro de los residuos patógenos.
- e) Proveer la seguridad del complejo, pudiendo la Autoridad de Aplicación sugerir medidas de seguridad y exigir las mismas cuando

Cr. MARCELO G. NUÑEZ
 Secretario de Gestión y Administración
 Municipalidad de Neuquén

FRIGORIFICO CATRIEL S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE

HORACIO ROBERTO QUINTANA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSE LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

hubiere un peligro inminente a la integridad y/o salubridad de las personas.

- f) Asumir el costo y realizar el pago mensual de los servicios de gas del área concesionada y servicios de cable, teléfono e Internet, de corresponder, a utilizarse dentro de la misma.
- g) Considerar a los productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza como prioritarios y con una tarifa para la faena y servicios reducida a convenir con **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- h) Contratar a su exclusivo cargo y responsabilidad el personal necesario para la prestación del servicio, debiendo cumplimentar todas las exigencias legales en materia laboral, previsional, salarial, salud, riesgos del trabajo y toda otra responsabilidad inherente a su personal o el contratado, obligándose a mantener siempre indemne a **"LA MUNICIPALIDAD"** frente a cualquier eventual reclamo por tales causas.
- i) Celebrar contratos de seguro por todo el plazo de duración del presente Contrato que ampare los rubros: Responsabilidad Civil Comprensiva contra cualquier daño, pérdida o lesión que puede sobrevenir a bienes o personas a causa de la explotación comercial dentro del Matadero, que mantenga indemne a **"LA MUNICIPALIDAD"** por todo el lapso contractual. Suma mínima a asegurar Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-); Incendio de Edificio. Suma mínima a asegurar: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-); Robo o Hurto: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-). También deberá contratar todos los seguros obligatorios (Seguro de vida obligatorio del personal, ART, seguro de accidentes personales, entre otros) y otros tales como seguros de accidentes individuales de los profesionales o técnicos autónomos que contrate, ya sea en forma permanente o prolongada como ocasional o esporádica.

"LAS PARTES" dejan expresa constancia de que la enumeración de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

- a) Otorgar el subsidio mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula QUINTA del presente.
- b) Ceder el espacio físico donde funcionará el Matadero, con las instalaciones y equipamiento existente, detallados en el **ANEXO I**.
- c) Realizar la inspección veterinaria y certificación sanitaria de la faena.
- d) Mediar entre los productores y **"EL CONCESIONARIO"** para que se cumpla el objetivo sanitario.
- e) Ser el veedor de las autoridades sanitarias y de control ambiental para que se cumplan los objetivos de la presente concesión.
- f) Fiscalizar la prestación del servicio, la limpieza, el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria, instalaciones y demás elementos empleados en la prestación del servicio.
- g) Fiscalizar a través de la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Comercio, la higiene, estado y calidad de los productos.

Cr. MARCELO B. ARMUDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FRIGORIFICO CATRIEL S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE

HORACIO RODRIGUEZ QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSE LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

h) Asumir el costo del servicio de energía eléctrica del área concesionada.-----

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL CONCESIONARIO” será responsable, en todos los casos, por los daños y perjuicios ocasionados por sus dependientes y bienes a las personas y/o cosas con motivo o en ocasión de la prestación regular o irregular de las tareas y de los servicios puestos a su cargo, quedando entendido que en tales circunstancias “LA MUNICIPALIDAD” no responderá ante terceros, dependientes y/o “EL CONCESIONARIO”, por las indemnizaciones y/o reparaciones a que hubiere lugar. En el caso de que algún reclamo o demanda por daños ocasionados por el personal de “EL CONCESIONARIO” se dirigiera contra “LA MUNICIPALIDAD” y prosperara, “EL CONCESIONARIO” se obliga a restituir a ésta todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo sin más trámite, sobre la garantía del contrato, manteniendo indemne el patrimonio de “LA MUNICIPALIDAD”. En tal caso, “EL CONCESIONARIO” deberá reponer dicha garantía dentro de los cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de las sanciones que correspondieren, incluso hasta la rescisión de Contrato o mediante cualquier otra acción o forma que “LA MUNICIPALIDAD” juzgue conveniente.-----

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN Y RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones de cualquier índole que sean necesarias efectuar entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONCESIONARIO”, serán por escrito a través de “Órdenes de Servicio” y “Notas de Pedido”, respectivamente. “LAS PARTES” deberán responder las mismas dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de recepcionadas. Las comunicaciones escritas no obstan a las reuniones documentadas que celebren ambas partes a solicitud de cualquiera de ellas. Los resultados de estas reuniones se documentarán a través de actas que serán refrendadas por ambas partes.----

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

“LA MUNICIPALIDAD” a través de la Autoridad de Aplicación, aplicará las siguientes sanciones frente al incumplimiento de “EL CONCESIONARIO”:

- **Sanciones por incumplimientos leves:** del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) del monto del subsidio (\$ 80.000.-) por cada incumplimiento.

Serán considerados incumplimientos leves:

El no acatamiento a las observaciones registradas en el Libro de Observaciones y que no encuadren en alguna de las siguientes categorías.

- **Sanciones por incumplimientos graves:** del seis por ciento (6%) al diez por ciento (10%) del monto del subsidio (\$ 80.000.-).

Serán considerados incumplimientos graves:

1.- No concurrir a las reuniones de trabajo previamente convenidas y/o solicitadas por “LA MUNICIPALIDAD”, por causa injustificada y/o sin previo aviso con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) hs.

Cr. MARCELO MUDEZ
 Secretario de Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FRIGORIFICATORIAL S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE

HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- días, sin que medie causa debidamente justificada o autorización expresa previa de la Autoridad de Aplicación.
- d) Deficiencias graves reiteradas en la prestación de los servicios, fehacientemente comprobadas y notificadas a "EL CONCESIONARIO".
 - e) Transferencia o cesión del Contrato o subcontratación sin autorización de "LA MUNICIPALIDAD".
 - f) Quiebra o Concurso Preventivo de "EL CONCESIONARIO".
 - g) Disolución y liquidación de la Sociedad.
 - h) Cuando "EL CONCESIONARIO" sea culpable de fraude, negligencia grave, o los servicios se realicen en forma deficiente o incompleta de manera reiterada por causas imputables a "EL CONCESIONARIO", y no se regularicen los mismos después de haber sido intimado de forma fehaciente.
 - i) Modificaciones en la cobertura o términos de los seguros exigidos, sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
 - j) Por falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados al Municipio, adulteración de registros, o toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar a "EL CONCESIONARIO" beneficios económicos indebidos.
 - k) Cuando se comprobaren reiteradas transgresiones a lo establecido en las normativas administrativas, laborales y previsionales.

En este supuesto "LA MUNICIPALIDAD", si así lo considerare pertinente, se hará cargo del servicio por sí o por terceros, confeccionará un inventario de los bienes existentes y producirá el acto administrativo de extinción de la relación contractual, sin necesidad de interpelación alguna ni administrativa, ni judicial, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan. "EL CONCESIONARIO" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "LA MUNICIPALIDAD", incluso aquellos que se deriven de un nuevo contrato con terceros a efectos de la continuación de los servicios, o bien de la prestación de los mismos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" en forma directa.

La caducidad del Contrato tendrá efecto desde el día en que la Autoridad de Aplicación notifique en forma fehaciente a "EL CONCESIONARIO" de tal determinación.-----

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE LOS BIENES

"LA MUNICIPALIDAD" entregará en el momento de suscribir el Acta de Iniciación de los servicios el uso del área concesionada y bienes que integran la explotación, detallados en el ANEXO I.

"LA MUNICIPALIDAD" conservará el dominio de dichos bienes, transfiriéndose a "EL CONCESIONARIO" solo su tenencia y custodia. "EL CONCESIONARIO" tendrá la administración de todos los bienes recibidos con la concesión o que hubiere adquirido o construido, debiéndose ajustar exclusivamente a las necesidades de los servicios propios de la explotación.-----

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FINALIZACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO

Vencido el plazo del presente Contrato o de su extensión, o resuelto por algunas de las causales previstas, "EL CONCESIONARIO" deberá restituir

Cr. MARCELO G. BERMUDEZ
 Secretario de Gestión y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO RAÚL PUROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

COMUNIDAD PATRIEL S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

las instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento al día siguiente de la finalización del Contrato.-----

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: INCORPORACIÓN DE LOS BIENES FINALES AL PATRIMONIO MUNICIPAL

Vencido el plazo del presente Contrato o de su extensión, o resuelto por algunas de las causales previstas, todos los bienes finales, pasarán a formar parte del patrimonio del "LA MUNICIPALIDAD" sin cargo alguno, en su estado normal de mantenimiento y funcionamiento.-----

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, o quien la remplace en el futuro, con atribuciones y responsabilidades suficientes para fiscalizar, controlar y obligar al cumplimiento de las condiciones contractuales que emanen del presente Contrato.-----

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación además de las establecidas en la normativa vigente y las que hacen a una adecuada prestación del servicio, las siguientes:

- a) Labrar las Actas de inicio de la prestación efectiva de los servicios concesionados.
- b) Solicitar a "EL CONCESIONARIO" la información que considere necesaria para la regulación y control del servicio.
- c) Receptar las denuncias generadas por los usuarios/consumidores en relación a la prestación del servicio, resolviendo las que sean de su competencia y derivando a los órganos competentes las restantes.
- d) Realizar inspecciones y requerir informes relacionados con la prestación del servicio.
- e) Constatar, registrar y tramitar la investigación de irregularidades en la prestación del servicio.
- f) Aplicar sanciones a "EL CONCESIONARIO" de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, preservando el debido proceso adjetivo, la congruencia y la fundamentación de la rescisión, como requisito previo a la adopción de cualquier acto sancionatorio.-----

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 5399-M-18).-----

///eb.-

Dr. MARCELO C. MUDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FRIGORIFICO Catriel S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE



HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I**INVENTARIO****INVENTARIO GENERAL DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y BIENES EXISTENTES EN EL MATADERO**

a.1.- EXTERIOR:

a.1.1.- Iluminación:

3 plafones, 2 luminarias y 2 reflectores.-

a.1.2.- Sector Corrales:

Cerco perimetral de 180 m lineales, con postes de hormigón de 2 m de altura, tipo olímpico con alambre tejido romboidal y 3 líneas de alambre de púa en la parte superior, con una abertura de 4 m. (2 portones de 2 hojas de 2 m cada uno)

4 puertas de hierro tipo reja, con marco ángulo y barra lisa de 10 mm., de 1 x 0,75 m.

2 divisorios de marco de hierro T y malla sima de 0,05 m y de 0,98 x 2,30 m.

a.1.3.- Sector Depósito y Torre de Agua:

1 puerta metálica ciega, chapa de 0,8884 x 2 m.

2 tanques de agua de 2500 litros (exterior) con conexiones de PVC

1 ventana marco chapa, hojas aluminio, corrediza con vidrios de 1,18 x 0,40 m.

1 reja externa de hierro 10 mm.

1 tablero de conexión eléctrica.

1 medidor de energía eléctrica.

a.2.- INTERIOR:

a.2.1.- Iluminación:

a.2.1.1.- Sector Playa de Faena y Oreo:

6 unidades luminosas.

a.2.1.2.- Sector Lavabotas, Oficina, Baño Vestidor:

8 artefactos tipo plafones

8 conexiones de luz.

a.2.2.- Equipamiento:

a.2.2.1.- Sector Playa de Faena y Oreo:

a.2.2.1.1.- Equipamiento

1 insensibilizador eléctrico para porcinos modelo DIN 300.

1 brete de noqueo de acero inoxidable neumático con salida lateral.

1 reja para caída de animales de 1 x 1,50 m construida de chapa plegada.

1 guinche elevador con moto reductor hasta rielera principal de 3 HP hasta 500 kg.

1 canaleta de sangrado de 500 mm de ancho, 3000 mm largo y 500 mm de altura, construida en acero inoxidable.

1 lavamanos con esterilizador de chaila y cuchillo.

Cr. MARCELO MUDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FRIGORIFICO CATRIEL S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE

HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

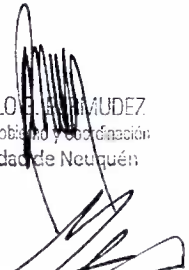
0014/19

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA


- 1 bajador hasta escaudadora automática con moto reductor
- 1 tacho de escaudado de 1900 mm x 2000 mm x 1000 mm, construido en acero inoxidable.
- 1 peladora de cerdo robusta hidráulica.
- 1 mesa de repaso de 1900 mm x 2000 mm x 900 mm, construida en acero inoxidable.
- 1 guinche elevador de mesa de repaso a rielera principal.
- 1 palco de cierra de pecho construida en acero inoxidable.
- 1 palco de eviscerado construido en acero inoxidable.
- 1 lavamanos con esterilizador de cuchillo de acero inoxidable.
- 1 sierra de pecho eléctrica.
- 1 esterilizador de sierra de pecho de acero inoxidable.
- 1 palco de accionamiento neumático para el aserrado de media res de acero inoxidable.
- 1 sierra de aserrado de media res.
- 1 esterilizador de sierra de dividir.
- 1 palco de repaso.
- 1 lavamanos con esterilizador de cuchillos.
- 1 bandeja para muestra de triquina.
- 2 zorras de vísceras de acero inoxidable.
- 20 roldanas de 3.6 kg.
- 14 perchas para cerdos de acero inoxidable.
- 1 filtro sanitario completo constituido por un lavamanos y un lavabotas.
- 1 digestor vertical de 600 l construido en acero al carbono con cuerpo de chapa.
- 1 caldera humo tubular para producción de vapor con capacidad de 1800 l de agua.
- 1 compresor de aire de 3 HP de 180 l de capacidad.
- 1 peladora de lechones con dedos de goma.
- 2 cámaras de frío de 24 m x 2 aprox. con tres equipos de frío.
- 1 sacrificadora para pollos de 8 embudos de acero inoxidable.
- 1 peladora manual para pollos de acero inoxidable (3/4) de 54 cm. ancho, 1,30 m. de alto, peso 50 Kg., capacidad para 60 pollos/hora; posee rodillo con dedos de goma.
- 1 percha para faena de cerdos adultos, con capacidad de peso de hasta 300 Kg, de caños de hierro tipo tubing. Dicha cámara se asentó sobre una base de hormigón de 30 cm de espesor con carpeta superior de 5 cm con medidas de 2,50 m x 2,60 m, aledaña a la planta de faena; también se construyó techo de chapa, soportado con estructura de caño estructural y cabriadas de madera.
- 1 peladora de lechones.


a.2.2.1.2 - Sistema de Provisión de Agua/Artefactos:

- 7 canillas metálicas.
- 2 llaves de corte de agua.
- 2 rejillas desagote.
- 1 lavatorio losa blanca "Trafal", con 2 canillas metálicas con desagote.
- 1 jabonera losa blanca.
- 1 llave de corte de gas.


Cr. MARCELO E. B. MUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén


FRIGORIFICO GABRIEL S.A.
MARCO A. DELLA MADDALENA
VICEPRESIDENTE


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

2 llaves de corte de agua caliente.
 2 bachas de acero empotradas en mesadas de hormigón con desagote de 0,64 x 0,40 x 22 y 0,68 x 0,45 x 0,20 m.
 1 hidrolavadora.

a.2.2.1.3 - Sector Lavabotas:

1 filtro sanitario.
 1 rejilla desagote.

a.2.2.1.4.- Sector Baño, Ducha, Vestidor y Pasillo:

4 rejillas de desagote.
 2 lavamanos losa blanca con 2 canillas metálicas con desagote.
 2 jaboneras de losa.
 2 inodoros de losa blancos con tapa y mochila plásticas.
 2 bachas de acero empotradas en mesada.

a.3.- LABORATORIO:

1 tablero de control eléctrico con 2 llaves térmicas.
 1 escritorio de metal con cajones.
 1 bacha de acero inoxidable empotrada en mesada de hormigón, con juego de canillas completo.
 1 balanza digital, capacidad máxima 200 gr, sensibilidad = 1 gr.

a.4.- ABERTURAS:

a.4.1.- Sector Faena y Oreo:

2 puertas metálicas ciegas con tela mosquitera c/ puerta reja externa de hierro L y barras de 10 mm.
 1 puerta metálica ciega con guillotina, cortina plástica mosquitera y puerta reja exterior de hierro L y barra de 10 mm.
 1 ventana marco de chapa, hojas de aluminio corrediza con vidrios, tela mosquitera de 0,50 x 1 m y 0,80 x 0,50 m, con reja empotrada de 10 mm.
 1 puerta de aluminio.
 2 ventanas de aluminio.

a.4.2.- Sector Oficinas, Baño, Vestidor:

1 puerta ciega con mosquitero y puerta reja exterior con marco y barras de 10 mm.
 1 puerta placa de madera de 0,71 x 2 m.
 1 puerta placa de madera de 1,50 x 0,60 m.
 1 ventana marco chapa, hojas 0,40 x 0,25 m de aluminio con vidrios, tela mosquitera y reja externa empotrada.
 1 ventana marco chapa, hojas de aluminio con vidrios de 0,50 x 1 mm con tela mosquitera y reja externa empotrada.

a.4.3.- Cieloraso:

Sector Oficina, Baños, Vestidores y Oreo:

1 placa de yeso removible, planchuelas barras lisas de hierro 10 mm. de 50 m2.

Cr. MARCELO DEL PUERTO
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FRIGORIFICO CATRIEL S.A.
 MARCO A. DELLA MADDALENA
 VICEPRESIDENTE

HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSE LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

